

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2763-I

SISTEMA DE RESERVAS DE PASAJES “ONLINE”

Artículo 1º: Dispónese para los beneficiarios de la ley 794-B (antes ley 4015) -Adhesión a la ley nacional 22.431 (t.v.)-, un Sistema de Reservas “Online” de pasajes para el transporte terrestre interurbano provincial de personas.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, creará un sitio web al cual estarán vinculadas todas las empresas de transporte terrestres interurbano provincial de personas, con el propósito de que las personas beneficiarias de la ley nacional 22.431 (t.v.), titulares con carnet de discapacidad y en caso de corresponder un acompañante, comprendidos en el beneficio del régimen de pasajes instituido en la mencionada ley, puedan realizar la reserva de pasajes, eligiendo empresa, horario, fecha y servicio.

Artículo 3º: El pasaje deberá ser tramitado vía sitio web con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha del viaje. El sistema emitirá un comprobante con los números de operación y deberá ser canjeado en ventanilla hasta dos (2) horas antes del horario del viaje.

Artículo 4º: Al momento del canje del pasaje, el titular del certificado presentará en ventanilla DNI, pase y el comprobante impreso de la reserva efectuada vía web.

Artículo 5º: El presente sistema no obsta a la obtención del pasaje por ventanilla de forma manual.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY 2763-I

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2763-I.	

LEY 2763-I

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley 2763-I)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2763-I.		